



IMPUESTOS
INTERNOS

15/06/2022

G. L. Núm. 2981XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si la facturación del servicio de uso de planta eléctrica a los inquilinos de un centro comercial aplica para la retención del 30 % del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme la Norma General Núm. 02-05¹; esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados a la XXXX, por concepto del servicio de uso de planta eléctrica a los inquilinos, no se encuentran sujetos a la retención del 30 % correspondiente al Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General 02-05, toda vez que dicho servicio no es prestado por profesionales liberales, por tanto, no se enmarca dentro de los servicios indicados por el Artículo 2 de la referida Norma General para estar sujeto a la referida retención.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Agentes de Retención, de fecha 17 de enero de 2005.

